

FORMA CG - 1A



CLAVE DEL REGISTRO 09-SVA-96

CONSTANCIA DE REGISTRO QUE EXPIDE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se otorga la presente constancia de registro conforme a los términos siguientes:

Otorgado a

F.M. Globo de Juárez, S.A. de C.V.

Domicilio

: José Borunda 1178, Col. Partido Romero,

C.P. 32030, Cd. Juárez, Chih.

Representante Legal

Jorge Cuevas Renaud

Tipo de Servicio (s)

Audiotex

Aplicaciones

: Horóscopos, deportes y cartelera

cinematográfica.

Red Pública Empleada

Red Telefónica Pública de Teléfonos de

México, S. A. de C.V.

La presente constancia de registro se rige por la Ley de Vías Generales de Comunicaciones, por la Ley Federal de Telecomunicaciones, por el Reglamento de Telecomunicaciones, y por toda aquella legislación que se emita aplicable a la materia; por los Convenios, Acuerdos y Tratados suscritos y los que en el futuro suscriba y ratifique el Gobierno Mexicano en la materia y por las condiciones señaladas en esta constancia.

En la Ciudad de México, D.F. a los 22 días de enero de 1996.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION EL DIRECTOR GENERAL

D. G. R. R. DIRECCION GENERAL DE REDES Y RADIOCOMUNICACION

LIC LUIS MIGUEL ALVAREZ ALONSO



## CONDICIONES

- El registro para la prestación de los servicios de valor agregado que ampara presente constancia tiene vigencia indefinida. Cuando el prestador de los servicios por convenir a sus intereses deje de proporcionar los mismos, deberá notificarlo a Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Para proporcionar los servicios de valor agregado, el prestador se obliga a utiliza 2.únicamente equipos homologados y redes públicas de telecomunicacione autorizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tendrá en cualquier momento 3.facultad de realizar visitas de inspección técnico administrativas a las instalaciones del prestador de los servicios y requerir información adicional relacionada con los REFERENCIA servicios de valor agregado que se registran.
- Previo a su realización, el prestador de los servicios de valor agregado debera ECHA DE DE 4.notificar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cualquier modificación que sunto : se realice con respecto a su domicilio, representante legal, adición de nuevo servicios o los medios de transmisión utilizados para la prestación de los servicios.
- El proporcionar información falsa en forma dolosa al registrar los servicios de valo 5.agregado o en cualquier otro requerimiento que la Secretaría de Comunicaciones Transportes le hiciera con relación a los mismos, será motivo para iniciar procedimiento de sanción correspondiente.
- El prestador de los servicios de valor agregado cuya constancia de registro se expidencion : 6.con el presente, deberá remitir anualmente a la Secretaría de Comunicaciones Transportes, dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aniversario o la presente constancia, "El Formato Anual de Servicios de Valor Agregad debidamente requisitado, con el objeto de mantener actualizada su información: inscrita en el registro. La no remisión oportuna del mencionado formulario entenderá como el desistimiento de continuar prestando los servicios y genera ENT automáticamente su baja del registro aludido.
- El ejercicio de los derechos derivados del registro materia de esta constancia, impliturados del registro materia de esta constancia, inclusivados del registro materia de esta constancia, inclusivados del registro de esta constancia, inclusivados del registro de esta constancia d la aceptación incondicional en todos sus términos por parte del prestador de l servicios.

Lic. Carlos Casasús López Hermosa.- Subsecretario de Comunicaciones y Desarrollo Tecnológico

-, C. D.

- IRNADO :

NUMERO DE

RVICIO :